

**CONTESTACION CONSULTA PÚBLICA
ORDENANZA DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE
RESIDUOS**

1. Medidas que pueden mejorar el bienestar de los ciudadanos y la prestación de los servicios, en materia de limpieza y salubridad de las vías y espacios públicos.

1. Propuesta. Más contenedores, papeleras con divisiones para poder separar residuos correctamente y favorecer su reciclaje.

Información, concienciación y sensibilización ambiental para promover la Educación Ambiental así como la educación en valores, aspectos clave para lograr una ciudad más sostenible y, en consecuencia, mejorar el bienestar de los ciudadanos.

Valoración. La Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Alcobendas, regula las conductas y actividades dirigidas a la recogida y depósito de residuos de competencia municipal en el municipio de Alcobendas, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente. La propuesta efectuada corresponde a la gestión del servicio que será objeto de valoración por los servicios técnicos y en su caso se incluirá en las modificaciones que se efectúen en el contrato suscrito con la mercantil adjudicataria del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas.

El artículo 11 de la nueva Ordenanza ya que recoge: “El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.”

2. Propuesta. Soy ajena a si se hace ya o no, pero se debería estudiar cuánta gente vive en una determinada calle para así ubicar contenedores. En algunas calles de nuestra ciudad siempre están abarrotados, no sé si es porque hay pocos contenedores o porque no se recogen los residuos todos los días.

Valoración. Cuando se dimensiona el servicio de recogida de residuos se lleva a cabo estudio de las personas que viven en los diferentes Distritos Municipales, siendo la propuesta objeto del contenido del contrato suscrito por el Ayuntamiento con la mercantil adjudicataria de la gestión del servicio público y no del contenido de la Ordenanza objeto de aprobación.

3. Propuesta. Implementar medidas para solucionar un problema que se repite asiduamente en las islas de reciclaje de residuos de papel-cartón y vidrio, consistente en bolsas de basura (orgánicos y envases) y otros residuos tipo muebles y juguetes viejos, depositados incívicamente por algunos vecinos en el suelo de las islas. Esta situación es habitual en varias islas de Fuente Lucha y Valdela Fuentes. Parece que estos vecinos no quieren hacer uso o no entienden que existe un sistema neumático de residuos en sus bloques residenciales para orgánicos y envases, y puntos limpios fijos y móviles para otros residuos voluminosos, etc. Propongo como solución que se coloquen carteles fijos resistentes en las islas recordando las normas de uso de las mismas y las sanciones por dejar basuras que no sean papel-cartón o vidrio, así como incrementar la vigilancia

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



policial en esas zonas (los vecinos que depositan estas basuras incorrectamente lo hacen a la vista de todos y sin pudor).

Valoración. La presente Ordenanza contempla la utilización de contenedores específicos de vidrio y papel cartón, quedando expresamente prohibido, art. 38.3 de la Ordenanza: quedan prohibidas en la vía pública las siguientes conductas:

a) Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines.

El incumplimiento de lo expuesto lleva aparejado un régimen sancionador expreso, arts. 57 y siguientes de la Ordenanza.

4. Propuesta. La limpieza y salubridad no es solo relativa a residuos domésticos depositados en contenedores (que por supuesto). En las aceras de Alcobendas hay excrementos, en demasiadas ocasiones. Excrementos de perros, que sus dueños irresponsables dejan, o simplemente no ven porque iban mirando su teléfono móvil. Excrementos de pájaros, gracias a todo el arbolado y los maravillosos parques de Alcobendas. Pero tienen este inconveniente, sobre todo en primavera. No se debe esperar a que ya se limpiará con la lluvia porque en esta zona llueve poco. Y cada vez menos, debido al cambio climático. Sería conveniente revisar y limpiar más las aceras. Barriendo (como se hacía tradicionalmente) y fregando. Sé que se desarrollan labores de limpieza por las aceras. Con hidro-limpiadoras... Pero, sinceramente, es insuficiente. Los microbios que pisamos en las aceras (que en general ni vemos) y que luego llevamos a las oficinas, tiendas, colegios y domicilios son una carga de enfermedad potencial adicional. Y estando en época de pandemia, considero que la ciudadanía de Alcobendas aceptará y verá con buenos ojos este refuerzo de limpieza en las aceras.

Valoración. La propuesta efectuada se refiere a la gestión del servicio público, mediante concesión administrativa, de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas. Lo expuesto se contempla en un Segundo Modificado a aprobar, por el Ayuntamiento, que contempla la utilización de más medios mecánicos y personales a la limpieza de las aceras.

5. Propuesta. Aplicar las nuevas máquinas de limpieza con agua a más zonas y en concreto en la calle Conjunto Avda frente al comercio Día, donde hay unos contenedores que en verano causan muy malos olores y el suelo está lleno de líquidos de pescado. En cuanto a las pintadas en fachadas, no se me ocurre cómo evitarlo, pero cualquier medida contundente sería adecuada. Eliminar las cotorras. Son dañinas para la salud, sus excrementos lo manchan todo y son invasivas. Control de la población de las palomas. En los parques, últimamente es costumbre de las pandillas de jóvenes dejar todos los residuos, botellas, paleles y restos de comida en el césped, aun teniendo las papeleras a mano.

Valoración. Se contempla en un Segundo Modificado del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas, la implantación de hidro-limpiadoras.

La Ordenanza recoge en su articulado medidas relativas a las pintadas y graffitis, en su artículo 48 y su incumplimiento deviene en un régimen sancionador establecido en los artículos 50 y siguientes de la misma.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



El Ayuntamiento de Alcobendas tiene un contrato relativo al control de animales: palomas, cotorras, conejos, que se enmarca fuera de la regulación de la Ordenanza.

La Ordenanza recoge: *queda expresamente prohibido, art. 38.3 de la Ordenanza: quedan prohibidas en la vía pública las siguientes conductas:*

a) Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines.

El incumplimiento de lo expuesto lleva aparejado un régimen sancionador expreso, arts. 57 y siguientes de la Ordenanza.

6. Propuesta. Personal mínimo de limpieza imprescindible en la ordenanza municipal.

Valoración. La **propuesta** está recogida en el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas, suscrito entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la mercantil Acciona Servicios Urbanos, SRL. No se recoge en la Ordenanza Reguladora, que se refiere a la actividad de a limpieza viaria y recogida y depósito de residuos.

7. Propuesta. Impuesto a la posesión de mascotas cuyas heces y orina acaban en la calle con total impunidad.

Valoración. La aplicación de un impuesto por posesión de mascotas, en su caso, se recogería en Ordenanza de tenencia de animales domésticos, que podría conllevar a la aprobación y aplicación de una tasa, y no se incluye en la presente Ordenanza municipal.

2. Optimización de la recogida y transporte de residuos domésticos.

1. Propuesta. Contenedores soterrados o recogida neumática.

Valoración. El Ayuntamiento de Alcobendas contempla en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas, en su artículo 9 -modalidades del servicio de recogida-, dentro de la ordinaria, entre otras:

- Recogida mediante sistema de recogida neumática.
- Recogida mediante contenedores soterrados.

Corresponde a los Servicios Técnicos Municipales la implantación de las distintas modalidades, que se llevarán a cabo dentro del contrato suscrito para la concesión administrativa de la gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas.

2. Propuesta. En el caso de que no se recojan todos los días los residuos, igual sería conveniente poner días de bajada escalonada de basura. Por ejemplo, lunes, miércoles viernes plástico y vidrio. Martes, jueves, sábado y domingo papel y residuos orgánicos. De este modo se evitarían malos olores en las calles y basura por las aceras debido a que no cabe en los

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



contenedores. Posiblemente con esta iniciativa mucha gente se quejaría, pero probablemente serían los que directamente nunca reciclan...

Valoración. La propuesta está contemplada dentro del contrato suscrito para la concesión administrativa de la gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida, la recogida de residuos domésticos de Alcobendas, donde se establece el periodo de recogida de fracción resto, así como las rutas, el vidrio y el papel. No se contempla en la Ordenanza el servicio a realizar, sino la actividad.

3. Propuesta. En las islas de reciclaje, el residuo más voluminoso y que se genera en mayor cantidad suele ser el cartón, siendo habitual ver los contenedores de cartón llenos, y cajas depositadas en sus alrededores por encontrarse éstos llenos. Esto creo que viene motivado por los patrones de consumo actuales, donde destaca el comercio online, en el cual los productos llegan a los domicilios en cajas de cartón (no hay más que darse una vuelta cualquier día por las islas y ver el gran número de cajas con el logo del gigante del comercio online que comienza por "A"). Propongo como solución colocar un contenedor de recogida de cartón más en cada isleta de residuos y un cartel resistente recordando la colaboración de los vecinos para que doblen las cajas antes de introducirlas en el contenedor.

Valoración. La propuesta realizada se enmarca dentro de la gestión del servicio de recogida de residuos de fracción restos que se lleva a cabo mediante concesión administrativa de dicho servicio y no dentro del marco de la Ordenanza reguladora de la actividad. Se comunicará a los servicios técnicos municipales, y se recuerda que La Ordenanza recoge: *queda expresamente prohibido, art. 38.3 de la Ordenanza: quedan prohibidas en la vía pública las siguientes conductas:*

- a) *Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines.*

Dentro de las obligaciones de los administrados, se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza:

- a. En ningún caso, estará permitido dejar ningún tipo de residuo en el entorno de los contenedores o fuera de los mismos. En el caso de que el contenedor se encuentre saturado, se deberá hacer uso del más próximo que tenga capacidad.

El incumplimiento de lo expuesto lleva aparejado un régimen sancionador expreso, arts. 57 y siguientes de la Ordenanza.

4. Propuesta. Para optimizar el proceso de recogida de residuos domésticos, así como la movilidad de la población en Alcobendas (habitantes y trabajadores): sugiero que la recogida no se haga en "horas punta". Hasta las 9 por entrada en oficinas y colegios. Hasta las 10 por apertura de comercio. Esta medida es meramente organizativa, sin coste adicional. Así, la movilidad sería más fluida, para mejor calidad de vida de Alcobendas.

Valoración. El artículo 10. Programación de los servicios e información sobre separación y recogida de residuos, de la Ordenanza recoge:

1. *Para cada Distrito de la Ciudad, el Ayuntamiento de Alcobendas, en función de sus*

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



necesidades, de las indicaciones, sugerencias y reclamaciones, llevará a cabo la gestión más adecuada, estableciendo, en otras medidas:

- Frecuencia de recogida.
- Recorrido a efectuar.
- Horario.
- Sistema de recogida más adecuado.
- Tipos y cantidades de contenedores.
- Ubicación de contenedores u otro mobiliario.

El Ayuntamiento informará y dará a conocer, la programación de días, horarios y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida, en la página web municipal. Se podrán introducir las modificaciones que, por motivo de interés público, tenga por conveniente, y los Servicios Municipales difundirán con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Concejalía Delegada o Alcaldía-Presidencia, en caso de emergencia


Existen varios turnos definidos establecidos por el convenio de aplicación, de mañana, tarde y noche, y con unos horarios concretos, dentro de los cuales se realizan las operaciones de vaciado de los contenedores, buscando siempre interferir lo menos posible en el tráfico rodado.

5. Propuesta. Publicar en el Sietedías periódicamente los teléfonos de la recogida de enseres, acompañados de imágenes de lo que no debe estar tirado en la calle. Insistir en la necesidad de mantener una ciudad.

Valaoración. La Ordenanza reguladora de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas, recoge en su artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

En la página Web del Ayuntamiento, dentro de Medio Ambiente se recoge la recogida de muebles y enseres con toda la información necesaria. No obstante se pondrá en conocimiento de la propuesta al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento para su valoración.

6. Propuesta. Mi propuesta está referida a la participación en recogida, transporte (y en menor medida, el aprovechamiento) de los residuos. Para muchos vecinos, por diversas razones (como puede ser la edad, estado de salud, responsabilidades familiares, etc.), no resulta sencillo llevar rutinariamente los residuos al contenedor- situado a veces lejos del domicilio (como para cargar peso)- o al Punto Limpio. No siempre los bajos niveles de reciclaje doméstico son achacables a la falta de concienciación ciudadana. Por otra parte, muchos ciudadanos estarían gustosos en poder contribuir tanto a mejorar su compromiso con el reciclaje como en apoyar a personas que estén en riesgo de exclusión social. Sería posible enlazar estas dos necesidades, mediante la intervención de empresas sociales de inserción o centro especial de empleo en un servicio de recogida "puerta a puerta". Es una oportunidad de empleo verde que no está suficientemente desarrollada en nuestros barrios. Para ello sería necesario que el Reglamento contemple el apoyo del Ayuntamiento, bien exceptuándoles de la prohibición actualmente recogida en el artículo 10, o bien mostrando expresamente en algún apartado del futuro Reglamento el apoyo a las personas jurídicas (como asociaciones o fundaciones, o empresas sociales de inserción o centro especial de empleo...) que contribuyan a los fines de la gestión de residuos, así como a la sensibilización/concienciación de los ciudadanos para potenciar su compromiso medioambiental, abriéndoles la posibilidad de realizar tareas de recogida, transporte

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

y/o aprovechamiento, siempre que sus beneficios estén asociados a las propias funciones de dichas entidades. Asimismo, se podrían firmar acuerdos o convenios con el Ayuntamiento recogiendo los deberes y los compromisos, así como las prestaciones de ambas partes.

Valoración. En la actualidad, la recogida de residuos en el término municipal de Alcobendas se rige por el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, adjudicado a la mercantil Acciona Servicios Urbanos SRL, que lo lleva a efecto con carácter exclusivo, porque así está recogido en el mismo.

A efectos de lo dispuesto en la Ordenanza, artículo 9: modalidades del servicio de recogida, según se especifica, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título.

El artículo 11 de la nueva Ordenanza ya que recoge: *“El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.”*

7. Propuesta. Vertedero lo más cerca posible al municipio.

Valoración. Existe una Estación de Transferencia en San Sebastián de los Reyes, que es donde se llevan las fracciones resto y envases ligeros, para ser trasladados posteriormente a Colmenar Viejo.

8. Propuesta. Sensores de llenado en depósitos de cartón y vidrio.

Valoración. Se incluirá dicha posibilidad en el articulado de la Ordenanza, art. 16 vidrio y art. 17 papel – cartón.


3. Medidas relacionadas con el reciclaje de residuos y la economía circular.

1. Propuesta. Implantación del quinto contenedor para la recogida selectiva de residuos orgánicos, cumpliendo así con los objetivos europeos en materia de reciclaje de residuos y favoreciendo la economía circular, tal y como se está haciendo en muchas ciudades españolas y europeas, ya que esta nueva implantación deberá realizarse antes de 2024.

Valoración. La Ordenanza recoge en su **artículo 12. Contenedores:**

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

El Ayuntamiento procederá antes de enero de 2024 a implantar un quinto contenedor para la recogida selectiva de residuos orgánicos, cumpliendo la normativa comunitaria, DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

No obstante, la implantación de la misma no se puede realizar en la actualidad porque todavía no está operativo el complejo ambiental que tratará esta fracción.

2. Propuesta. Prohibir el lanzamiento de confeti de papel y plástico en la cabalgata de Reyes y celebraciones similares de ámbito municipal. He llegado a ver residuos de confeti de plástico en calles, jardines y arquetas hasta varios meses después de la cabalgata! Creo que es algo totalmente innecesario lanzar confeti en estos festejos, siendo más que suficiente la música y luces para ambientar la cabalgata.

Valoración. La Ordenanza objeto de consulta pública establece en el **artículo 39. Realización de actividades en la vía pública.**

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones procedentes, exigirán a quienes las desarrollen la adopción de las medidas necesarias para evitarla, así como la posterior limpieza de la vía que se hubiera visto afectada.

3. Propuesta. En mi zona de residencia (Distrito Norte, Valdelasfuentes), los contenedores de reciclaje de papel y cartón se ven llenos muchas veces, especialmente los fines de semana. Hoy en día, con el empaquetado de los productos industriales, hay muchos envases, cajas y demás, sobre todo debido a las cajas de comercio electrónico como Amazon. Más aún con la epidemia, que ha incrementado este comercio electrónico, con sus correspondientes cajas de cartón. Considero que sería necesario incrementar la frecuencia de recogida de papel y cartón. Parece que no se retira los fines de semana, dando lugar a saturación y colapso. Si es así, no tiene mucho sentido de uso. Porque los residuos se generan igualmente o más. Por tanto, hay que retirarlos.

Valoración. La Ordenanza objeto de la consulta recoge las diferentes modalidades de recogida, entre otras la de papel – cartón. No obstante, es a través del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, del Ayuntamiento de Alcobendas, adjudicado a la mercantil Acciona Servicios Urbanos, SRL, donde se recoge la frecuencia de la recogida del papel-cartón. Se a reforzado la frecuencia de vaciado de los contenedores.

4. Propuesta. Si estas empresas de inserción social pudieran intervenir en la recogida, muchos de los residuos podrían emplearse en sus talleres (por ejemplo, si tienen centro especial de empleo para personas con discapacidad), entrando con ello en la economía circular.

Valoración. En la actualidad, la recogida de residuos en el término municipal de Alcobendas se rige por el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, adjudicado a la mercantil Acciona Servicios Urbanos SRL, que lo lleva a efecto con carácter exclusivo, porque así está recogido en el mismo.

A efectos de lo dispuesto en la Ordenanza, **artículo 9: modalidades del servicio de recogida**, según se especifica, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título.

5. Propuesta. Los establecimientos de alimentación como responsables directos, implicación y fomento de la economía circular.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



Valoración. El artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material) de la Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas recoge:

1. *“Con carácter general, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, no pudiendo depositarlos fuera de los mismos o en la vía pública, con excepción de las recogidas que se realicen en locales comerciales y cuya recogida se realice puerta a puerta.*

2. *Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza para la fracción resto.*

3. ***En el caso de que estos residuos se generen como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, sus productores o poseedores deberán tomar las medidas necesarias dentro de la empresa o actividad para garantizar la recogida selectiva en origen del papel y cartón generado, y su entrega al gestor autorizado correspondiente, o bien su depósito en los contenedores o sistemas de recogida que habilite el Ayuntamiento.”***

El Ayuntamiento ha dispuesto un sistema específico de recogida de cartón comercial puerta a puerta, con la finalidad de fomentar el reciclado de los cartones procedentes de esta actividad.

6. **Propuesta.** Mayor Limpieza y control de las áreas de recogida de vidrio, ya que hay multitud de cristales en los alrededores. Constantes averías en los contenedores que produce su inhabilitación por largos periodos de tiempo, adecuación de la calidad de los mismos a un uso normal.

Valoración. El artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio, de la Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Alcobendas establece:

1. *“Con carácter general, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y que normalmente pueden estar identificados con el color verde .*

2. *Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o a lumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de fracción resto o, a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento se implante la “ quinta bolsa/fracción biorresiduos, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables.*

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.”

Artículo 36. Limpieza de las vías públicas.

1. Se considera como vía pública: calles, paseos, avenidas, aceras, bulevares, travesías, plazas, vías de circulación, parques, jardines, caminos públicos y demás bienes de dominio público destinados al uso general de los ciudadanos, cuya conservación y policía sean competencia del Ayuntamiento. Su limpieza será responsabilidad municipal.

El Servicio de Limpieza de la vía pública se prestará por este Ayuntamiento, bien directamente con sus propios medios a través del Servicio Municipal competente con el horario y frecuencia que se considere más adecuado para cubrir de una manera más eficaz las necesidades del municipio, o bien a través de las formas de gestión indirecta previstas y autorizadas en la vigente legislación de Régimen Local.

La Ordenanza no debe recoger la frecuencia de limpieza del entorno de los contenedores, porque la misma está dentro del ámbito del servicio. Lo mismo ocurre en lo relativo al tipo de contenedores.

4. Deberes y derechos de los usuarios.

1. **Propuesta.** Separar correctamente los diferentes residuos en casa para que el proceso de reciclaje sea efectivo.


Valoración. El Artículo 5 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos establece: Obligaciones de los administrados, de la Ordenanza reguladora de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Alcobendas establece:

1. “Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) **Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza, o aquellas que se implementen por recomendación o cumplimiento de normativa vigente o que puedan determinarse por parte de los Servicios Municipales, así como depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. “**

2. **Propuesta.** Carteles en las isletas de residuos recordando a los usuarios el deber de utilizarlas correctamente y no depositar bolsas de basura ni otros residuos que no sean cartón o vidrio.

1. **Valoración.** El art. 13 en sus puntos 10 y 11 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas establece: “10. Se cumplirá en todo caso y tanto para residuos domiciliarios como para los no domiciliarios, la obligación de separar los residuos en cumplimiento de la legislación vigente en cuantas fracciones se determinen por la normativa vigente y para las que el Ayuntamiento haya dispuesto contenedores o sistema de recogida específicos :

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

- *Fracción de envases ligeros (plásticos, metales y bricks)*
- *Papel y cartón*
- *Vidrio*
- *Pilas*
- *Textil/ ropa y calzado*
- *Aceite vegetal*
- *Fracción resto.*
- *Restos vegetales*
- *Cuando la realidad tecnológica y económica lo permita, también deberán separarse otros residuos susceptibles de su reciclado, reutilización u otros aprovechamientos, como los biorresiduos o fracción orgánica y cualquier otro que se determine.*

11. Los residuos de fracción resto y los envases, se presentarán en bolsas de plástico cerradas herméticamente. Las bolsas de plástico serán sustituidas por otras compostables o biodegradables cuando la realidad tecnológica y económica lo permita. El resto de los residuos se depositarán en cada uno de los recipientes destinados a tal fin, en las zonas que el Ayuntamiento disponga, para realizar una recogida selectiva de los mismos.

En el caso de la fracción de biorresiduo u orgánica, ésta deberá presentarse en bolsas compostables

El incumplimiento de lo expuesto lleva aparejado un régimen sancionador expreso, arts. 57 y siguientes de la Ordenanza. Muchos contenedores ya tienen vinilos que apuntan a las normas básicas de uso de los mismos, en lo relativo a horario, tipología de residuo, no dejar residuos en el entorno, etc...

3. Propuesta. Los contenedores de papel y cartón tienen una ranura horizontal relativamente estrecha, porque estaban pensados inicialmente para reciclar periódicos y revistas (que cada vez se usan menos) y para evitar intrusiones de cartoneros. Pero cada vez hay más cajas por el comercio electrónico. Y para tirar las cajas, como no caben por la estrecha ranura del contenedor, el usuario debe previamente desmontar, quitar cintas de pegatina, plegar. Esta exigencia de deber cívico no facilita su uso. Mucha gente no lo hace ni lo va a hacer, lo que les lleva a no reciclar. Sería conveniente poner unos contenedores con la tapa más ancha, de forma que se puedan tirar cajas directamente, aunque así ocuparán más. Quizás se podría solventar con un modo de prensa accionable por pie. Y si no, incrementar la frecuencia de recogida (dónde y cuándo sea necesario, a raíz de lo observado).

Valoración. El artículo 12. Contenedores. De la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas establece:

Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



El artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material), de dicha Ordenanza establece:

Con carácter general, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, no pudiendo depositarlos fuera de los mismos o en la vía pública, con excepción de las recogidas que se realicen en locales comerciales y cuya recogida se realice puerta a puerta.

El modelo oficial: Contenedor metálico para recogida modelo Ecoembes. Para la recogida selectiva de residuos (vidrio, envases y papel-cartón).

El contenedor esta especialmente diseñado para la recogida selectiva de residuos (vidrio, envases y papel cartón). Su diseño de base cuadrada se adapta al entorno y facilita su ubicación en cualquier zona maximizando el espacio de carga útil del mismo.

Dispone de 2 bocas de llenado basculantes para la introducción del material.

En cuanto a un posible incremento de frecuencia de recogida, se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales para su valoración, dentro del contrato suscrito con la mercantil, Acciona Servicios Urbanos, SRL.

La Ordenanza no debe recoger la frecuencia de limpieza del entorno de los contenedores, porque la misma está dentro del ámbito de la organización del servicio.


No obstante, cabe apuntar que las cajas deben estar dobladas para optimizar la capacidad de los contenedores y las rutas de recogida. Si se introdujeran las cajas sin plegar ni doblar, con muy pocas cajas se llenaría un contenedor.

4. Propuesta. Ser más vigilantes y exigentes con l@s que no recogen las cacas de los perros (MULTAS). Dejar clara la normativa de no sacudir por las ventanas, a algunos vecinos nos supone una discusión permanente. Estaría muy bien que de vez en cuando el Sietedías recordara estas Ordenanzas. El derecho a no tener que sufrir los ruidos tan molestos como innecesarios de los vecinos, que terminan perturbando el descanso y la convivencia.

Valoración. La Ordenanza de Tenencia de Animales de Alcobendas publicada en el B.O.C.M. Núm. 200 SÁBADO 23 DE AGOSTO DE 2014 recoge los requisitos exigibles en el término municipal de Alcobendas para la tenencia de animales y establecer condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes.

El artículo 11. Establece: Deyecciones en vías y espacios públicos urbanos Por su incidencia en la limpieza viaria de la ciudad, el poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios destinados al uso público urbano, procediendo en su caso a su limpieza.

El Régimen sancionador se recoge en los artículos 25 y siguientes.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	11/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

El art. 44 de la Ordenanza de Limpieza viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del ayuntamiento de Alcobendas, -animales domésticos en la vía pública-, recoge :

1. Como medida higiénica ineludible las personas que conduzcan o paseen perros u otros animales, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en la vía pública. En último extremo, de no haberse cumplido las indicaciones anteriores, deberán recogerse las deposiciones del animal en bolsa que, una vez cerrada, se depositará en las papeleras o, dentro del horario pertinente, en los contenedores, debiendo asimismo, limpiar lo máximo posible la zona de la vía pública que, con tal motivo, haya podido ensuciarse, incluso en aquellos recintos o lugares especialmente habilitados para ello.

Se recoge régimen sancionador artículos 57 y siguientes de la Ordenanza.

El artículo 38 del borrador de Ordenanza de Limpieza viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del ayuntamiento de Alcobendas -Derechos y deberes de los ciudadanos- establece:

1. En concreto, quedan prohibidas en la vía pública las siguientes conductas:

j) Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas o balcones de los edificios, viviendas o establecimientos, desde vehículos, ya estén parados o en marcha, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como agua de riego o restos del arreglo de macetas, que deberán evacuarse en la forma prevista para los mismos en la presente Ordenanza.

El régimen sancionador se recoge en los artículos 57 y siguientes.

En relación con la propuesta de publicar en el Sietedías recordatorio de las Ordenanzas, se procederá a comunicárselo al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Alcobendas, para su evaluación.

En cuanto a los ruidos, la Ordenanza Municipal de Contaminación acústica publicada en el B.O.C.M. Núm. 282 JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, protege a las personas, frente a los perjuicios causados por la contaminación acústica y térmica producidos en el término municipal de Alcobendas.

La Ordenanza de convivencia del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el B.O.C.M. Núm. 294 MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2013, recoge en su Artículo 64.- Normas de conducta:-

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el comportamiento de los ciudadanos debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, por lo que se prohíbe mediante la presente Ordenanza:

a) La realización de ruido producido por los usuarios de la vía pública cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

b) La realización de ruido producido por actividades domésticas o por los vecinos cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

2. Se entenderá por límites tolerables de conformidad con los usos locales a efecto de interpretación de este precepto cualquier comportamiento personal o actividad que conlleve una perturbación para el descanso y la tranquilidad de los vecinos o viandantes cuando tenga la consideración de evitable con la observancia de una conducta cívica normal. En especial, y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes mediante: — Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



aparatos sonoros. — Cantos, gritos, peleas o golpes. — Cualquier otro acto molesto. Estableciéndose un Régimen de sanciones en el artículo 65.

5. Propuesta. Responsabilidad cívica.

Valoración. La Ordenanza regula las conductas y actividades vinculadas a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alcobendas. A tal fin se recogen, dentro de un marco general, se recogen las **obligaciones de los administrados, art. 5. Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos. Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos. Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal. Artículo 13. Disposiciones generales. A continuación se recoge la actividad de recogida en diversas modalidades. En cuanto a la limpieza el Artículo 38. Recoge los derechos y deberes de los ciudadanos.**

El artículo 39. Realización de actividades en la vía pública, establece:

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones procedentes, exigirán a quienes las desarrollen la adopción de las medidas necesarias para evitarla, así como la posterior limpieza de la vía que se hubiera visto afectada.

El TÍTULO IV, arts. 50 y siguientes se refiere a las RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Todo ello dentro del marco de la realización de los servicios objeto de la Ordenanza y a su vez de la responsabilidad cívica de los administrados en cuanto a la realización de dichos servicios, conjugado con el cumplimiento de la Ordenanza de Convivencia Municipal, publicada en el B.O.C.M. Núm. 294 MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

Capítulo tercero Medidas para fomentar la convivencia Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.

Artículo 70.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo.


6. Propuesta. Uso obligatorio de agua para los orines y recogida y limpieza de heces de los perros, campaña de de y multas al respecto para gente que no cumple con su obligación.

Valoración.

El Artículo 44. Animales domésticos en la vía pública de la Ordenanza de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, recoge:

8.Como medida higiénica ineludible las personas que conduzcan o paseen perros u otros animales, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en la vía pública. En último extremo, de no haberse cumplido las indicaciones anteriores, deberán recogerse las deposiciones del animal en bolsa que, una vez cerrada, se depositará en las papeleras o, dentro del horario pertinente, en los contenedores, debiendo asimismo, limpiar lo máximo posible la zona de la vía pública que, con tal motivo, haya podido ensuciarse, incluso en aquellos recintos o lugares especialmente habilitados para ello. Art. 50 y siguientes, régimen sancionador.

El artículo 11. De la Ordenanza de tenencia de animales. Deyecciones en vías y espacios públicos urbanos establece: Por su incidencia en la limpieza viaria de la ciudad, el poseedor de un animal

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	13/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

deberá adoptar, las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios destinados al uso público urbano, procediendo en su caso a su limpieza. Artículo 23 y siguientes: régimen sancionador.

El artículo 6.2 de la Ordenanza regula: *El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos, así como disolver los orines esparcidos mediante la utilización de envases con agua o productos especiales para ello.*

Lo expuesto se reitera en el artículo 44.9 de la Ordenanza. **Animales domésticos en la vía pública.**

El incumplimiento de lo expuesto supone una falta leve recogida en la Ordenanza, art. 60.

5. Prevención, información y sensibilización para lograr la colaboración y concienciación de los vecinos.

Propuesta. Campaña de Educación y Sensibilización Ambiental sobre la nueva recogida selectiva de residuos orgánicos, así como del resto de contenedores para conseguir una mayor concienciación ciudadana sobre la importancia de separar los residuos para su posterior reciclaje. Informar y sensibilizar en comercios, grandes generadores y comunidades de vecinos resolviendo posibles dudas y realización de actividades educativas en centros escolares.

Valoración. El artículo 3 de la Ordenanza recoge: **Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.**

1. De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21.2 de la Ley 22/2011, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones, cuando el Ayuntamiento les ofrezca este servicio y se adhieran al mismo.

En el caso de que la gestión de la totalidad o parte de los residuos los realicen a través de un gestor autorizado, les corresponde igualmente la obligación de realizar la separación en origen y posterior gestión, que deberán justificar anualmente al Ayuntamiento en la forma en que se establezca.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



4. El establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas compostables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. A partir del día que establezca el Ayuntamiento, los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar en bolsas compostables en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).

2. Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



2.Propuesta. Creo que desde los ayuntamientos se debería concienciar a la población de la importancia del reciclaje. Conozco a un gran número de personas que en la actualidad no reciclan bajo el falso mito de que luego se junta todo en un mismo contenedor... Deberíamos empezar a educar en los colegios, a los más pequeños, para que así se lo inculquen a los padres y cuando esas generaciones crezcan ya tengan el hábito del reciclaje. Han pasado muchos años desde que se introdujeron en nuestras ciudades los distintos contenedores, pero hay personas que aún no hacen un correcto uso de ellos. El ser humano es testarudo por naturaleza, y muchas veces no cambia de hábitos si no ve que se va a beneficiar de algún modo, por lo que propongo que haya una incentivación con el reciclaje, como hacen en muchos países europeos o incluso en el País Vasco (en materia de reciclaje son los que mejor lo están haciendo en España), vosotros seguro que tenéis más información acerca de las medidas que han tomado. En el caso del País Vasco si no me equivoco, les descuentan la cuota de basuras si reciclan correctamente, en Alcobendas no tenemos esa tasa, pero igual se podría hacer una rebaja en el IBI, a las personas que reciclan correctamente, aunque fuese irrisoria la cantidad, creo que más gente se animaría a reciclar. buen ejemplo es Dinamarca, donde tienen el sistema Flaskepant que es bastante práctico. Cuando compras un envase, te cobran una especie de depósito y si quieres recuperar ese dinero tienes que devolver el envase, para ello hay bastantes máquinas en las calles y establecimientos, creo que es otro ejemplo práctico de incentivar a la población para que haga uso de un reciclaje responsable. Como este ejemplo hay muchos otros en distintas ciudades que creo que deberíamos adoptar para acabar con los problemas de residuos de nuestra ciudad.


Valoración. El Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos, de la Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas recoge:

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.
3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.
4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

La propia Ordenanza recoge, en cuanto a la recogida de residuos, una diferenciación básica:

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

Se cumplirá en todo caso y tanto para residuos domiciliarios como para los no domiciliarios, la obligación de separar los residuos en cumplimiento de la legislación vigente en cuantas fracciones se determinen por la normativa vigente y para las que el Ayuntamiento haya dispuesto contenedores o sistema de recogida específicos :

- Fracción de envases ligeros (plásticos, metales y bricks)
- Papel y cartón
- Vidrio
- Pilas
- Textil/ ropa y calzado
- Aceite vegetal
- Fracción resto.
- Restos vegetales
- Cuando la realidad tecnológica y económica lo permita, también deberán separarse otros residuos susceptibles de su reciclado, reutilización u otros aprovechamientos, como los biorresiduos o fracción orgánica y cualquier otro que se determine.


En el marco del Título de recogida de residuos sólidos urbanos, se desarrolla cada sistema de recogida.

3. Propuesta. Campañas en colegios y otros ámbitos para animar a retornar residuos. Ejemplo: competición de equipos para ver quién logra reciclar más kilogramos de determinado residuo, o número de botellas de plástico, etc. Exposiciones, mercadillos, etc. mostrando productos hechos a base de residuos reciclados.

Valoración. La Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de Alcobendas, recoge en su artículo 11:

Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos:

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.
3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.
4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

4. Propuesta. Tengo entendido que las típicas manchas negras que vemos en las aceras son chicles. El impacto estético es tremendo. Difíciles de quitar, requiriendo acción manual concienzuda. Quizás sería conveniente hacer una campaña de concienciación al respecto. Y luego, poner en acción cuadrillas de limpieza ex profeso para quitar estos restos.

Valoración. En cuanto a la limpieza en las aceras de los chicles en las aceras, se incluye dentro del marco de la gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas, llevada a cabo mediante concesión administrativa, con la mercantil Acciona Servicios Urbanos, SRL. Comunicar que se está tramitando un 2º modificado del contrato que conlleva una mejora del servicio en cuanto a la limpieza solicitada, tanto a nivel material como a nivel personal.

La Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de Alcobendas, recoge en su artículo 11:


Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos:

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.
3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.
4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.
5. **Propuesta.** Las campañas, tanto en colegios como en el Sietedías, creo que tienen un gran importancia. Ejemplo en el tema de los residuos que dejan las pandillas en los parques. Primero exponer el objetivo y la importancia de mantenerlos limpios, el coste que supone, el beneficio que nos aporta, acompañando de imágenes y luego mostrar cómo los dejan. Pedir la colaboración ciudadana para aportar imágenes.

Valoración. La propia Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas, recoge en su artículo 11:

Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos:

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

En cuanto a la difusión de las campañas específicamente en el Sietedías y en los colegios, se comunicará al Departamento de Comunicación y a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento y al Patronato de Cultura.

6. Propuesta. Las asociaciones, fundaciones o empresas sociales, titulares en muchos casos de centros especiales de empleo, podrían contribuir mediante diversas campañas de formación y sensibilización, tanto a dar a conocer sus actividades en este sector del empleo verde como a concienciar e informar sobre temas medioambientales a la ciudadanía en general. De esta forma, al tiempo que se proyecta una imagen de total inclusión de las personas con discapacidad en nuestra comunidad, se les da a estas personas la oportunidad de participar plenamente en el logro de objetivos sociales del Ayuntamiento, tanto de orden social como medioambiental.

Valoración. La propia Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas, recoge en su artículo 11, apartado 3:


Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos:

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	19/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			

web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

7.Propuesta. Estimulación económica y municipalización de todos los servicios de limpieza. Ahorro de impuestos (imposible colaboración pública-privada, "sobrecostes").

Valoración. En la actualidad el Ayuntamiento presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria mediante gestión indirecta, concesión administrativa, a través de la empresa Acciona Servicios Urbanos, SRL, por un periodo de 10 años, a computar desde septiembre de 2018.

Cualquier actuación de gestión directa del servicio conllevaría a la finalización de dicha concesión o en su caso resolución contractual y acuerdo plenario, con estudio de costes, sobre la gestión directa del mismo, llevando a cabo un procedimiento de municipalización del servicio.

Lo expuesto debería de analizarse a nivel jurídico y económico de manera exhaustiva.

8.Propuesta. Mayor control para cumplimiento de las normas, sin él, no hay concienciación.

Valoración. La Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas, se refiere ad todas aquellas conductas y actividades dirigidas a la recogida y depósito de residuos, limpieza viaria en el municipio de Alcobendas. Una vez delimitada dichas actividades y conductas existe un régimen de control, inspección y sancionador. Artículos 50 y siguientes. Dicho régimen será posible siempre y cuando exista una inspección municipal que delimite el control del cumplimiento de las normas. Se comunicará la propuesta a los Servicios Técnicos Municipales y a la Corporación y Concejalía de Medio Ambiente, para que evalúen el incremento de la inspección.

6.Medidas sancionadoras, en caso de incumplimiento de las normas.

1. Propuesta. Sanciones económicas o realización de acciones sociales.

Valoración. La Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Alcobendas, recoge un régimen sancionador extenso, (artículos 50 y siguientes) adecuado a la normativa vigente de residuos y a la normativa local sancionadora. Así el artículo 61, en su apartado 4 establece:

4.Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

2. Propuesta. Es muy difícil saber en qué casa se recicla y en qué casa no se recicla. Así que creo que algún ejemplo de las medidas que he puesto anteriormente puede ser buena idea.

Valoración. El artículo 5º de la Ordenanza de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas, -obligaciones de los administrados- establece:

Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



presente Ordenanza, o aquellas que se implementen por recomendación o cumplimiento de normativa vigente o que puedan determinarse por parte de los Servicios Municipales, así como depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.

3. **Propuesta.** Sanciones a los vecinos que dejen bolsas de basura en la calle habiendo sistema neumático en sus vecindarios. Ídem para los que depositan muebles o juguetes usados. Carteles recordatorios de sanciones en las isletas de cartón y vidrio.

Valoración. La propuesta se recoge en el régimen sancionador, artículos 58, 59 y 50 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas.

4. **Propuesta.** Volviendo al tema de los chicles, habría que considerar medidas de restricción y sanción... Una tasa adicional para fabricantes y/o comerciantes, con la que costear su limpieza; poner más papeleras en las zonas de entrada de gran concurrencia; vigilancia municipal ocasional en dichas zonas, sancionando a los causantes. No multas solamente, sino a quitar los chicles de la zona, para que sepan lo que implica...

Valoración. En cuanto a la limpieza en las aceras de los chicles en las aceras, se incluye dentro del marco de la gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Alcobendas, llevada a cabo mediante concesión administrativa, con la mercantil Acciona Servicios Urbanos, SRL. Comunicar que se está tramitando un 2º modificado del contrato que conlleva una mejora del servicio en cuanto a la limpieza solicitada, tanto a nivel material como a nivel personal.

5. **Propuesta.** En el caso anterior (residuos en parques), tras la campaña aplicar sanciones realizando voluntariados en temas de medio ambiente o sanciones económicas.

Valoración. El artículo 61, en su apartado 4 establece:

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

El régimen sancionador se recoge en los artículos 50 y siguientes de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas.

6. **Propuesta.** Para poder llevar a cabo la inclusión en el empleo verde mediante la prestación de servicios de recogida puerta a puerta, es necesario que no exista una prohibición expresa que impida emprender iniciativas que pueden conjugar la satisfacción de intereses sociales (como el empleo y la participación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión) e intereses medioambientales.

2. **Valoración.** Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos, cualquiera que sea su naturaleza, sin disponer de la autorización correspondiente de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcobendas.

La gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se lleva a cabo mediante

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==		



concesión administrativa, con carácter exclusivo, dentro del término municipal de Alcobendas, con la mercantil Acciona Servicios Urbanos, SRL, por un periodo de 10 años a computar desde septiembre de 2018.


7. Propuesta. Rescindir contrato.

Valoración. No se encuentra dentro del marco de la Ordenanza Reguladora de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. En la actualidad, el Ayuntamiento lleva a cabo una gestión indirecta del Servicio expuesto, mediante concesión administrativa, a través de la mercantil Acciona Servicios SRL, por un periodo de 10 años, a computar desde septiembre de 2018.

La rescisión conllevaría a una indemnización voluminosa de dicha mercantil.

8. Propuesta. Multas económicas elevadas que puedan ser sustituidas por horas de trabajo de limpieza para la comunidad para aquellos que no puedan abonarlas. Destinar el dinero de las multas a bienes sociales, ayudas a las personas en situación (demostrada) de necesidad.

1. Valoración. El artículo 61.4 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Alcobendas, recoge: *Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.*

Código Seguro De Verificación	UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	11/02/2021 13:36:09	
	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/02/2021 13:30:14	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UsJqlweu212+17K5XnLf7Q==			